



COMISIÓN DE EVALUACIÓN JUDICIAL

NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD

¿Cuáles normas de confidencialidad protegen la información recopilada durante evaluaciones judiciales?

La información provista por cualquier persona durante el proceso de evaluación de jueces y juezas está sujeta a **normas de estricta confidencialidad**, por lo que está prohibida la divulgación de cualquier información recopilada por cualquier persona, empleado(a) o funcionario(a) público(a), bajo pena de incurrir en delito menos grave. Toda información brindada es muy valiosa y nos ayuda en la meta conjunta de fomentar la excelencia en la administración de la justicia. Por ello, los(as) jueces(zas) no tienen acceso a la información confidencial que está en poder de la Comisión de Evaluación Judicial. Los(as) abogados(as) y funcionarios(as) consultados(as) tienen la garantía de que sus comentarios no estarán accesibles a las personas evaluadas y que su identidad no será divulgada.

Además, cada miembro de la Comisión y el personal de la Oficina de Evaluación Judicial toman un juramento que no divulgarán la información obtenida como parte de sus funciones. Quien comparta esta información, a propósito, o por descuido, podrá ser separado(a) de su puesto o empleo. Incluso, como mencionamos previamente, constituye delito menos grave el que cualquiera persona del personal (empleados, empleadas, comisionados o comisionadas) divulguen la identidad de los y las participantes de las evaluaciones judiciales.

Por su parte, el [Reglamento para la evaluación de jueces y juezas del Tribunal de Primera Instancia](#), añade que los expedientes de las evaluaciones y documentos relacionados al proceso de evaluación judicial serán custodiados en archivos de seguridad en la Oficina de Evaluación Judicial hasta que sean destruidos.

¿Quién tiene acceso a la información recopilada por la Comisión de Evaluación Judicial?

Es importante destacar que la información recopilada durante el proceso de evaluación es para **uso exclusivo de la Comisión de Evaluación Judicial**.

- La información confidencial no estará disponible al público, con excepción de los y las miembros de la Comisión, su personal administrativo, los Jueces y las Juezas del Tribunal Supremo y el (la) Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales.
- Las calificaciones otorgadas a las personas evaluadas y los documentos que no se consideran confidencial podrán ser compartidos, además, con el (la) Director(a) de la Academia Judicial Puertorriqueña para que se puedan desarrollar programas y actividades de educación judicial.
- Las comunicaciones que se envían al (a la) gobernador(a) como parte de los procesos de las solicitudes de ascenso y renominación están disponibles al público en el portal del Poder Judicial, www.poderjudicial.pr.

¿Qué se considera información confidencial?

Todo documento o archivo que contenga información, opiniones o entrevistas otorgadas por abogados y abogadas, funcionarios o funcionarias, o personas privadas consultadas durante el proceso de evaluación será considerado material estrictamente confidencial y no estará disponible para escrutinio público.

¿Qué ocurre si las personas a evaluar conocen a alguien de la Comisión de Evaluación Judicial?

Para evitar cualquier apariencia de conflicto de interés, los y las miembros de la Comisión se inhibirán o no participarán en el proceso de evaluación de un(a) juez(a) cuando existan relaciones de parentesco, amistad estrecha con la persona evaluada u ocurra alguna situación que pueda dar la apariencia de favoritismo, preferencia o parcialidad. En cualquier de estas situaciones, los y las miembros notifican al (a la) Director(a) Ejecutivo de la Oficina de Evaluación Judicial para que se haga constar en los informes finales de la evaluación correspondiente.